



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso declarativo - Entrega de la cosa por el tradente al adquirente
730264089001-2022-00163-00.

Teniendo en cuenta que el abogado David García Vanegas no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de julio de 2023, esto es, aportar el poder que lo faculte para representar los intereses de la señora Luz Marina Chávez Cruz, se rechaza el recurso de apelación que formuló contra el auto del 16 de junio de 2023, por medio del cual se negó la suspensión del proceso.

Lo anterior, por cuanto el abogado David García Vanegas carece de autorización para representar a la señora Luz Marina Chávez Cruz dentro de este trámite, en los términos de los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, siendo insuficiente el poder que aportó mediante correo electrónico del 14 de julio de 2023, que le permite actuar en el proceso penal 258996000418202250376 que se adelanta en la Fiscalía 2 Seccional de Zipaquirá – Cundinamarca.

Notifíquese.

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA